



Colombia Compra Eficiente



INFORME DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO Y JUDICIAL



INFORME # 77

30 de Agosto de 2016



01

Legislativo

- Proyecto de Ley No. 112 de 2016 – Cámara. Restricción a las Entidades Estatales para la contratación pública de prestación de servicios.
- Proyecto de Ley No. 71 de 2016 – Cámara. Busca modificar la Ley 1483 de 2011.
- Proyecto de Ley No. 67 de 2016 – Cámara. Busca agregar un párrafo al artículo 30 de la Ley 1530 de 2012.

02

Normativo

- Decreto 1386 de 2016. Presidencia de la República. Aplicación del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo
- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

03

Judicial

- Jurisprudencia Relevante.
- Procesos ante la Corte Constitucional
- Procesos ante el Consejo de Estado.



PROYECTOS DE LEY
RELEVANTES

01

LEGISLATIVO

- **Proyecto de Ley No. 112 de 2016 – Cámara:** El 17 de agosto de 2016 el representante a la Cámara, Fredy Antonio Anaya Martínez radicó en la secretaría de la Cámara de Representantes el proyecto de ley que pretende establecer una restricción a las Entidades Estatales, en lo que se refiere los Contratos de Prestación de Servicios, en aras de eliminar lo que el congresista ha denominado “las nóminas paralelas en la Administración Pública”.

Propone que el número de contratos de prestación de servicios de las Entidades Estatales no supere el 30% del número de empleados que componen la planta de personal. Además, ordena a todas las Entidades del Estado, con apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública adelantar estudios completos e integrales de reajuste a sus plantas de personal y de la actual situación de la contratación pública de prestación de servicios. Asimismo, plantea incorporar a la planta de personal de las entidades a las personas naturales que hayan suscrito contratos de prestación de servicios por más de cinco (5) años.

Fuente: Cámara de Representantes

Más información en: <http://bit.ly/2c8o4wd>

01

LEGISLATIVO

- **Proyecto de Ley No. 71 de 2016 – Cámara:** El 09 de agosto de 2016 la representante a la Cámara, Nadia Blel Scaff radicó en la secretaría de la Cámara de Representantes la iniciativa legislativa que tiene como objetivo autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Lo anterior operaría en aquellos eventos necesarios para el funcionamiento de la entidad y cumplimiento de sus fines misionales.

Fuente: Cámara de Representantes

Más información en: <http://bit.ly/2byW5HH>

01

LEGISLATIVO

- **Proyecto de Ley No. 67 de 2016 – Cámara:** El 05 de agosto de 2016 los representantes a la Cámara Rodrigo Lara, Carlos Jiménez, Jorge Rozo Y José Ignacio Mesa radicaron en la secretaría de la Cámara de Representantes la iniciativa legislativa que busca agregar un tercer párrafo al artículo 30 de la Ley 1530 de 2012 el cual se refiere al uso de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.

El proyecto de ley busca que dentro de los proyectos de inversión del fondo se destine un diez por ciento (10%) para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Defensa, con el fin de ejecutarse a través de proyectos de investigación, desarrollo e innovación para apoyar la misión constitucional de las Fuerzas Armadas, la seguridad y la defensa de la soberanía nacional, siempre que tengan uso dual hacia el ámbito civil y con impacto regional y nacional. Los proyectos serían presentados ante el OCAD por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el ente territorial correspondiente.

Fuente: Cámara de Representantes

Más información en: <http://bit.ly/2c2hecB>



Normativa
RELEVANTE

02

NORMATIVO

Consulte aquí

la normativa y
jurisprudencia del
sistema de compra
pública



[Ir a Síntesis >>](#)

- **Decreto 1386 de 2016:** Por medio de este decreto el Gobierno Nacional estableció a partir del día 29 de agosto a las 00:00 horas la aplicación del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP.

En consecuencia, ordenó la suspensión de operaciones militares y operativos policiales en contra de los miembros de las FARC-EP que participen en el proceso de paz y se encuentren dentro de los procedimientos para la ejecución del CFHBD acordados en los protocolos pertinentes. Sin embargo, se mantendrá en todo momento y lugar la vigencia del Estado Social de Derecho. Las autoridades civiles continuarán ejerciendo sus funciones y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, sin ninguna excepción. A su vez, Establece el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) como mecanismo técnico tripartito integrado por representantes del Gobierno Nacional (Fuerza Pública), de las FARC-EP y un componente internacional consistente en una misión política con observadores no armados de la ONU integrada principalmente por observadores de países miembros de la comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños (CELAC).

Fuente: Presidencia de la República

Más información en: <http://bit.ly/2bTcS7U>



02

NORMATIVO

- **Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera:** El Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP contiene entre otros los siguientes puntos, con sus correspondientes acuerdos, que pretenden contribuir a las transformaciones necesarias para sentar las bases de una paz estable y duradera: I) Reforma Rural Integral, Participación política: Apertura democrática para construir la paz, Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas, Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil. II) En lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses, Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, Víctimas y Mecanismos de implementación y verificación.

Adicionalmente crea un mecanismo de acompañamiento para que la Comunidad Internacional contribuya de distintas maneras a garantizar la implementación del Acuerdo Final y en materia de verificación se pone en marcha un modelo con un componente internacional integrado por los países que durante el proceso han tenido el papel de garantes y acompañantes y dos vocerías internacionales, todo ello soportado en la capacidad técnica del Proyecto del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame de los Estados Unidos.

Fuente: Presidencia de la República
Más información en: <http://bit.ly/2bPfHsV>



JURISPRUDENCIA
RELEVANTE

03

JUDICIAL

■ CE: Sentencia 56453 del 3 de agosto de 2016. CP: Jaime Orlando Santofimio Gamboa

La sentencia trata el tema de la seriedad y obligatoriedad de la oferta, porque al ser aceptada se entiende celebrado el contrato sin que pueda modificarse; y la garantía en caso de incumplimiento de la obligación de suscripción o firma del contrato, señalando que esto último corresponde a una responsabilidad precontractual en cuanto al interés patrimonial negativo o de confianza. *“La no suscripción o firma del contrato implica (con base en el numeral 12 del artículo 30 y el 31 de la Ley 80 de 1993) el deber de indemnizar los perjuicios que haya podido padecer la entidad estatal, cuya cobertura se hace efectiva, en principio, por medio de la garantía de seriedad tomada por el contratista con la propuesta presentada.”*

Por tanto, la Entidad Estatal tiene el derecho a solicitar, como sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de hacer efectivo en el ejercicio de las acciones legales procedentes, el valor de los perjuicios que superen el monto cubierto por la mencionada garantía. Finalmente, la garantía de seriedad de la oferta tiene como finalidad afianzar el mantenimiento de la oferta durante el plazo estipulado legalmente o en los pliegos de condiciones y asegurar la celebración del contrato por parte del contratista, lo cual también se debe tener en cuenta cuando es la Entidad Estatal quien frustra injustificadamente la expectativa del contratista de que su oferta sea tenida en cuenta y de suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Mas información en: <http://bit.ly/2bDSw3L>

Fuente: Corte Constitucional de Colombia.

- **Corte Constitucional:**

- Acciones de inconstitucionalidad

Radicado	Accionante	Magistrado Ponente	Estado	Norma	Actualización	Comentarios	Fecha de intervención CCE	Intervención de Colombia Compra Eficiente
11213	Miltón José Pereira	Luis Guerrero	Secretaría	Ley 1150 de 2007. Artículo 32 (parcial)	<p>Estado: Sentencia C-439 del 18 de agosto de 2016, declarando inexecutable el aparte demandado por vulneración del artículo 150 de la Constitución Política.</p> <p>Fecha:18/08/2016</p>	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 32 (parcial) de la Ley 1150 de 2007	Concepto	02/03/2016

Consejo de Estado:

- Medio de control: Nulidad

Radicado	Accionante	Magistrado Ponente	Estado	Norma	Actualización	Comentarios	Fecha de intervención CCE	Intervención de Colombia Compra Eficiente
201600300	Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.	Stella Conto	Secretaría	Nulidad contra las Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y No. 20 del 27 de agosto de 2015	ESTADO: Colombia Compra Eficiente allega contestación de la demanda FECHA: 25-08-2016	Demanda contra las Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y No. 20 del 27 de agosto de 2015	13/06/2016; 25/08/2016	Pronunciamiento sobre medidas cautelares; Contestación de la demanda
201400147	Arnulfo Rojas	Stella Conto	Secretaría	Nulidad de la resolución 511 de 2014, acto de apertura del Proceso de Contratación LP-AMP-0202014	ESTADO: Sala Nro. 012 de 2016, proyecto de auto para ser discutido en sala de la subsección B de la sección tercera del Consejo de estado, convocada para el lunes veintinueve (29) de agosto de 2016 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) FECHA: 29-08-2016	Demanda contra el AMP de ETP's	11/06/2014; 11/06/2014; 07/03/2016	Recurso de Súplica; Reposición Medida Cautelar; solicitud de reconocimiento personería

